



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE: EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICAT CDMX", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, GUADALUPE RAMOS SOTELO Y POR LA OTRA PARTE: PAN AMERICAN DEVELOPMENT FOUNDATION PADF MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PADF", REPRESENTADA POR LA MTRA. CLAUDIA VALERIA URIBE ROBLES, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "ICAT CDMX" QUE:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracciones III y XII, 11, fracción II, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los numerales Primero, Segundo, Tercero fracción XI y Décimo Cuarto, fracciones I y XV del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de abril de 2014 y los artículos 2, 3, fracción VI, 11, 12, fracciones I y XV del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2021.

1.2. Tiene por objeto impartir e impulsar la formación para y en el trabajo en la Ciudad de México, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades del desarrollo regional en la Ciudad de México, y promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a los requerimientos del mercado laboral de la Ciudad de México.

1.3. Entre sus atribuciones se encuentra impartir capacitación a la población ocupada y desocupada en edad de trabajar, que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, la competencia laboral y la productividad de los habitantes de la Ciudad de México, así como promover e impulsar la formación y certificación para y en el trabajo, a fin de coadyuvar con la productividad en los sectores público y privado, de acuerdo con lo señalado por el numeral Tercero, fracciones III y IV de su Decreto de creación.

14. En el "ICAT CDMX" está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen, étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ICAT- PADF/021/2025





social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identificación sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier análoga.

1.5. Es una Entidad de Certificación y Evaluación, acreditada por el consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales con número de registro ECE189-15, y por tanto, cuenta con la capacidad técnica necesaria para impartir capacitación para y en el trabajo, así como para evaluar con fines de certificación y, en su caso, acreditar y certificar el saber demostrado, independientemente de la forma en que las personas lo hayan adquirido, conforme a la normatividad vigente emitida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Secretaría de Educación Pública.

1.6. Cuenta con la capacidad jurídica, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la experiencia y conocimientos necesarios para cumplir con los compromisos establecidos en el presente instrumento.

1.7. GUADALUPE RAMOS SOTELO, fue designada Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha **16 de marzo de 2025**, expedido por la Jefa de Gobierno **Lic. Clara Marina Brugada Molina** y cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, en términos del artículo 74, fracciones I, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral, Décimo Cuarto, fracciones I, XV y XVIII del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de abril de 2014, y artículos 11, 12, fracciones I y XV del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2021.

1.8. Para los efectos de ejecución y cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios, señala como domicilio el ubicado en la Calzada San Antonio Abad 32, Piso 5, Colonia Tránsito, Código Postal 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "PADF" QUE:

II.1. Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública No. 90,160 de fecha 23 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría Pública No. 19 de la Ciudad de México, con el número de folio mercantil 110986 de fecha y que su objeto social le permite celebrar el presente Contrato.

II.2. Su objeto social consiste en promover el apoyo a las comunidades más vulnerables, la participación en acciones de protección civil, otorgando socorro a las víctimas de desastres naturales y crisis humanitarias, mediante, el otorgamiento de alimentos, ropa,





calzado, medicinas, productos básicos de aseo personal, etc., así como el apoyo en la implementación de proyectos de gestión y mitigación ante desastres naturales, promover el progreso social de los grupos excluidos y discriminados de la sociedad, como jóvenes en riesgo, mujeres, niños, niñas, víctimas de trata y otras formas de explotación, a través del fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.

II.3. La C. Claudia Valeria Uribe Robles es su Representante legal, como lo acredita con la escritura pública No. 27,398, de fecha 17 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Zamora y Vega, actuando como asociado el Licenciado Miguel ángel Zamora Valencia, titular de la Notaría Pública No. 78 de la Ciudad de México.

II.4. Para los fines y efectos de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Homero, número 229, interior piso JS oficina 3, Colonia Polanco V Sección, Código Postal 11560, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICO: "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con las declaraciones y su voluntad de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se sujet a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, consiste en que "**EL ICAT CDMX**" imparta el curso de capacitación de "Preparación de bebidas a base de café"" y lleve a cabo el Proceso de Evaluación con fines de Certificación basado en el Estándar de Competencia EC0622. Los detalles de los servicios que proporcionará "**EL ICAT CDMX**" se especifican a continuación con el **Anexo A**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ICAT- PADF/021/2025



ANEXO A

"COSTOS UNITARIOS DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN Y/O PROCESO DE EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN"

No.	Descripción del Servicio: Cursos de capacitación	Horas de capacitación	Unidad de medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Importe
1	Curso basado en el estandar de competencia "Preparación de bebidas con base de café, EC0622"	40	Persona	20	\$3,930.00	\$78,600.00
IMPORTE POR CAPACITACIÓN						\$78,600.00

No.	Descripción del Servicio: Procesos de evaluación con fines de certificación de competencia laboral	Unidad de medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Importe
1	Proceso de Evaluación con Fines a la Certificación en el EC0622. "Preparación de bebidas con base de café"	Persona	20	\$ 1,660.79	\$33,215.00
2	Emisión de Certificado del EC0622. "Preparación de bebidas con base de café"	Persona	20	\$ 403.69	\$8,073.80
IMPORTE POR CERTIFICACIÓN					\$41,289.60

SUBTOTAL	\$119,889.60
I.V.A.	EXENTO
TOTAL	\$119,889.60

*Costo unitario para grupos de capacitación, integrados con mínimo 15 y máximo 25 participantes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ICAT- PADF/021/2025





SEGUNDA. – APORTACIÓN.

"EL ICAT CDMX" proporcionará la Capacitación y llevará a cabo los Procesos de Evaluación con fines de Certificación y en su caso, emitirá los Certificados de Competencia Laboral objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios requeridos por "PADF" y precisados en la Cláusula anterior.

El costo de estos servicios es de un presupuesto mínimo de \$ 89,917.20 (ochenta y nueve mil novecientos diecisiete 20/100 MN.) y un máximo de \$119,989.60 (ciento diecinueve mil novecientos ochenta y nueve 60/100 MN.).

"PADF" cubrirá a "EL ICAT CDMX", por concepto de contraprestación, la cantidad que resulte de los Servicios de Capacitación y/o Evaluación de Competencias Laborales con fines de Certificación que efectivamente se realicen, conforme a los montos y porcentajes establecidos en el **ANEXO A**, mismo que forma parte del presente instrumento.

El pago se llevará a cabo dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura u documentación probatoria que será remitida en Calle Homero, número 229, interior piso JS oficina 3, Colonia Polanco V Sección, Código Postal 11560, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a nombre de la Lic. Karen Morales, Gerente de Fianzas y Administración.

Las facturas que "EL ICAT CDMX" expida con motivo del presente instrumento, deberán reunir los requisitos fiscales correspondientes y expedirse a nombre de Pan American Development Foundation PADF México, A.C. con R.F.C. PADF131024FW0, señalando como domicilio el ubicado en Homero 203, interior 10-4, Col Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Código Postal 11560.

Una vez entregada la factura correspondiente, por parte de "EL ICAT CDMX", la Mtra. Claudia Valeria Uribe Robles, Directora de "PADF", emitirá la autorización respectiva para su pago, solo si los servicios fueron proporcionados conforme a lo estipulado en el presente instrumento, siendo necesario que las observaciones se hagan del conocimiento de "EL ICAT CDMX" a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que este le hubiere entregado dicha factura. Pasado dicho término sin que "EL ICAT CDMX" reciba notificación, se entenderá que han sido aceptados

La transferencia interbancaria que se originen con motivo de la ejecución de la capacitación y evaluación objeto del presente Contrato, se realizarán a la cuenta siguiente:

No. de cuenta: 0276630925

Sucursal: 0706, Victoria, Ciudad de México

Cuenta CLABE: 072180002766309250

Banco: Banco Mercantil del Norte S.A.-Banco Banorte

A nombre de: Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ICAT- PADF/021/2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN



Para soportar el comprobante fiscal, el "ICAT CDMX" deberá entregar a "PADF" las listas de asistencia originales, debidamente firmadas y selladas por la persona instructora o servidora pública del "ICAT CDMX" que haya coordinado la capacitación o evaluaciones con fines de certificación, así como las constancias de cada uno de los participantes que acrediten el proceso de evaluación. Las personas relacionadas con las listas de asistencia deberán corresponder a las notificadas por "PADF", las cuales serán enviadas al correo electrónico lourdes.victoria@cdmx.gob.mx a más tardar 5 (cinco) días antes del inicio de la capacitación.

TERCERA. – PERÍODO DE LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS

"LAS PARTES" acuerdan que el período de impartición de la capacitación con fines de certificación por el "EL ICAT CDMX", se realizarán del 3 al 14 de noviembre del presente año 2025.

"PADF" podrá solicitar la cancelación o postergar la capacitación a "EL ICAT CDMX" por no contar con el número de personas necesarias para cubrir el cupo de la capacitación, si fuera el caso, deberá notificarle por escrito con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación al inicio de éste.

"EL ICAT CDMX" podrá cancelar o postergar la capacitación por causa asociadas a la disponibilidad de los capacitadores con aptitudes requeridas, notificándole por escrito a "PADF" con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación al inicio del curso y de ser posible, especificar la fecha próxima inmediata para llevarlo a cabo.

Una vez iniciada la capacitación, será improcedente su cancelación o suspensión, al menos que sea por caso fortuito o fuerza mayor, y tendrá que notificarse de manera inmediata.

CUARTA. - RECURSOS TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS.

"EL ICAT CDMX" impartirá curso de capacitación de "Preparación de bebidas a base de café" y se llevará a cabo el proceso de evaluación con fines de Certificación basado en el estándar de competencia EC0622, en el domicilio ubicado en "SEPI" Calle Nezahualcóyotl número 29 Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, instalaciones que "PADF" facilitará para su acceso y utilización, o en su caso sedes alternas que éste mismo designe, debiendo notificar a "EL ICAT CDMX", con 5 (cinco) días hábiles antes del inicio de cada curso.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ICAT- PADF/021/2025



"EL ICAT CDMX" designará instructores con la aptitud profesional requerida para la impartición de la capacitación de "Preparación de bebidas a base de café" y se llevará a cabo el proceso de evaluación con fines de Certificación basado en el estándar de competencia EC0622, para 20 personas.

Respecto a los recursos financieros, éstos se ejercerán conforme a los montos establecidos en el **Anexo A**, el cual es firmado por **"LAS PARTES"** como un componente del presente instrumento. **"LAS PARTES"** convienen que los montos señalados en la presente cláusula se mantendrán fijos durante la vigencia del presente instrumento. Con fundamento en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Convenio de Colaboración no está dentro del ámbito de aplicación de dicha ley.

QUINTA. - EMISIÓN DE CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que serán acreedores a la constancia de participación en la capacitación aquellas personas que acrediten satisfactoriamente su participación en la misma, cumpliendo con los requisitos de calificación mínima y asistencia que se establecen a continuación:

1. Calificación final mínima de 8.00 (ocho punto cero)
2. Asistencia mínima del 80 % (ochenta por ciento).
3. Que hayan entregado la siguiente documentación:
 - a) Credencial para votar o acta de nacimiento y clave única de registro de población (CURP)
 - b) Cedula de inscripción al ICAT CDMX

La constancia correspondiente, se entregará 10 días hábiles después de concluida la capacitación.

Para la evaluación con fines de certificación de competencias laborales **"EL ICAT CDMX"**, entregará en formato impreso o digital, el listado de las personas que resultaron evaluadas como competentes y que tendrán derecho al certificado de competencia laboral expedido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

La entrega del certificado, en formato digital, de las personas aspirantes que hayan acreditado el estándar de competencia, una vez emitido por el CONOCER, se hará directamente a **"PADF"**, así como la constancia de validez oficial emitida por la Secretaría de Educación Pública.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ICAT- PADF/021/2025



SEXTA. - COMPROMISOS DE EL "ICAT CDMX"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL ICAT CDMX" se compromete a:

1. Respetar las fechas establecidas de impartición de los cursos de capacitación convenidos.
2. Designar a los instructores con la aptitud profesional requerida para la impartición de los cursos de capacitación.
3. Designar a los evaluadores que tengan acreditada la certificación en los estándares de competencias solicitadas por "PADF".
4. Entregar el material de los contenidos de la capacitación en forma digital a las personas que participen en él, así como a proporcionar también los demás insumos y herramientas que se requieran para el adecuado desarrollo de los procesos.
5. Entregar físicamente a "PADF", los productos e informes de las capacitaciones comprometidas por "EL ICAT CDMX".
6. Permitir el acceso a el representante de "PADF" para la supervisión de los contenidos y la calidad de la impartición de las capacitaciones, así como instrumentar las acciones a fin de atender, las observaciones hechas por éstos cuando esto fuera factible.
7. Permitir el acceso a el representante de "PADF" para el levantamiento de evidencias fotográficas y de video necesarias para la visibilidad de los procesos de capacitación.
8. Llevar a cabo las pruebas de rendimiento y/o aprovechamiento de las capacitaciones o que se acuerden por "LAS PARTES"
9. Proporcionar a "PADF" la información estadística que se genere como consecuencia del presente Contrato, con el mayor grado de desagregación posible.
10. Participar con "PADF" cuando éste lo solicite, en la entrega de Constancias.
11. Validar la información solicitada por "PADF" de las personas aspirantes que recibieron los cursos y participación en el proceso de evaluación con fines de certificación de competencias laborales, y en su caso quienes recibieron la constancia de certificación.

SÉPTIMA. - COMPROMISOS DE "PADF":

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "PADF" se compromete a:

1. Realizar la estrategia de difusión entre su población objetivo beneficiaria de la Acción Institucional implementada, que permita contribuir en el logro del objeto de este instrumento.
2. Emitir las convocatorias respectivas e integrar los grupos de participantes para los procesos de capacitación, informar requisitos, costos, fecha, hora y sede de los procesos de acuerdo con los establecido en el presente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ICAT- PADF/021/2025



3. Garantizar la equidad e inclusión en la integración de los grupos de participantes para los procesos de capacitación.
4. Entregar al "ICAT CDMX" a más tardar 5 días hábiles previos al inicio del curso, el listado de personas beneficiarias, así como el expediente respectivo de cada uno de ellos, en formato digital, que deberá contener, entre otra, la siguiente documentación:
 - a. Credencial para Votar o Acta de Nacimiento y Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - b. Cédula de Inscripción ICATCDMX.
 - c. En caso de ser extranjero, presentar el documento que acredite su legal estancia en el país.
5. Acompañar al "ICAT CDMX" en los procesos de capacitación y evaluación de los cursos convenidos.
6. Sugerir instructores para la impartición de los cursos convenidos.
7. Establecer las pruebas técnicas de selección de las personas beneficiarias para ingresar a los cursos de capacitación convenidos.
8. Sugerir cambios y/o modificaciones al contenido temático de los cursos de capacitación.
9. Realizar la supervisión de la calidad de la impartición de los cursos, realizando en tiempo y forma las observaciones y sugerencias que estimen convenientes.

OCTAVA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" se comprometen a:

1. Brindar las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de lo convenido.
2. Facilitar el intercambio de la información que se requiera para el adecuado desarrollo de las actividades emanadas del presente Contrato de prestación de servicios.
3. Realizar eventos conjuntos para entregar constancias de capacitación y/o Certificados de Competencia Laboral y entrega de apoyos que deriven de las acciones objeto del presente Contrato de prestación de servicios.
4. Convienen y establecen que los compromisos enunciados serán respetados y cumplidos, en función de su capacidad administrativa y económica; por lo tanto, los costos no especificados en el presente instrumento, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponda.



NOVENA. – DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Para la ejecución y seguimiento de las acciones comprometidas en el presente instrumento, tendientes al cumplimiento de su objeto, “LAS PARTES” designan como representantes a las siguientes personas:

Por "PADF"	<p>Mtra. Claudia Valeria Uribe Robles Representante Legal Correo: vuribe@padf.org Teléfono: 5550868448</p> <p>Karen Monserrat Morales Rendón Gerente de Finanzas y Administración Correo: kmorales@padf.org Teléfono: 5550868448</p>
Por “EL ICAT CDMX”	<p>Maestra María Esmeralda Martínez Directora de Alianzas Estratégicas Correo electrónico: esmeralda.martinez@cdmx.gob.mx Teléfono: 55 5740 0237 ext. 1001</p> <p>Licda. Lourdes Victoria Medina Directora de Desarrollo de Competencias Correo electrónico: lourdes.victoria@cdmx.gob.mx Teléfono: 55 57400237 ext. 1007</p>

Adicionalmente, “LAS PARTES” podrán libremente remover y designar a nuevos representantes del seguimiento que consideren necesarios para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra por escrito dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a que surta efectos la designación que realicen.

“LAS PARTES” aceptan y reconocen que el nombramiento de estos responsables del seguimiento no les atribuye a estos el carácter de mandatarios, gestores, apoderados o representantes legales de “LAS PARTES”, ni tampoco les concede facultad alguna para obligarlas al cumplimiento de obligaciones distintas a las estipuladas en el presente Contrato de Prestación de Servicios.

DÉCIMA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Para los efectos del presente Contrato, la Información Confidencial será definida como cualquier información proporcionada, revelada o intercambiada entre “LAS PARTES”; ya sea en forma oral o escrita y la cual corresponda a un secreto comercial, información privilegiada o confidencial. Toda la información que se derive del presente instrumento

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ICAT- PADF/021/2025



jurídico será denominada como "Información Confidencial" en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

"**LAS PARTES**" convienen que durante la vigencia del presente Instrumento y durante los cinco años posteriores a la terminación del mismo, ninguna usará, divulgará, reproducirá o hará del conocimiento de persona alguna, o utilizará para su beneficio (o para el beneficio de cualesquier persona distinta) Información Confidencial, salvo que expresamente y por escrito obtenga autorización previa de la contraparte o titular de los datos personales; o exista causa justificada para revelar la información, como: a) la existencia de un mandamiento escrito de autoridad competente donde se funde y motive la causa legal para revelar la Información Confidencial, o b) la Información Confidencial haya entrado al dominio público, lo anterior de conformidad y en apego a los artículos 6 fracción XXII, 169 y 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1, 2, 3 fracción XXIX, 4, 6, 7, y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 1, 5, 6, 101, 102, 106, 108 y 109 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. – DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que en lo relativo a los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, respectivamente, y al Sistema de Datos Personales que detentan cada una de "**LAS PARTES**", por lo que el uso, fin o destino de los mismos se limita única y exclusivamente para los efectos de este Contrato de prestación de servicios.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"**LAS PARTES**" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido "**LAS PARTES**", asumen el esfuerzo de garantizar y contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ICAT- PADF/021/2025



DÉCIMA TERCERA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con el marco constitucional y legal en materia del derecho fundamental a no ser discriminado. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección, garantía y a la efectividad de los derechos en general, así como en el ámbito de sus posibilidades, competencias y atribuciones a impulsar, promover, gestionar y garantizar el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación, impulsando y fortaleciendo una cultura de sensibilización, de respeto y de no violencia en contra de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación mencionados en el Artículo 11 Ciudad incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad de carácter laboral, civil o de seguridad social que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos recursos humanos.

Cada parte será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos en este Contrato, siempre que su incumplimiento obedezca al caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder el presente instrumento o los derechos y compromisos que derivan del mismo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ICAT- PADF/021/2025



DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”; dichas modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen en que se podrá dar por terminado anticipadamente este instrumento jurídico, sin responsabilidad alguna cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor. Si éste fuera el caso, comunicará a su contraparte las razones que dieron origen a dicha determinación, para lo cual bastará para ello una notificación por escrito de la fecha de terminación.

En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIOS CONVENCIONALES.

Para todos los efectos legales del presente instrumento, “LAS PARTES” señalan como sus respectivos domicilios los establecidos en el capítulo de las Declaraciones de este Convenio de Colaboración. No obstante, lo anterior, en caso que hubiere algún cambio de domicilio de una de las “LAS PARTES”, deberá ser notificado a la otra por cualquier medio, con quince 15 (quince) días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Contrato, no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo, pues lo celebran con pleno conocimiento, en el ejercicio de su voluntad y sin coacción, renunciando por ello a las acciones de inexistencia y nulidad.

Para el caso de interpretación y cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” estarán al dialogo y a la amigable composición y salvo que esto no fuere suficiente para superar las diferencias o interpretaciones, se sujetarán a los Tribunales competentes de la Ciudad de México.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ICAT- PADF/021/2025



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

PADF
PAN AMERICAN DEVELOPMENT FOUNDATION

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Contrato, lo firman de conformidad, por triplicado, para constancia, quedándose un ejemplar en poder "PADF" y dos en poder del "EL ICAT CDMX", en la Ciudad de México a los treinta y un días del mes de octubre de 2025.

POR "EL ICAT"

GUADALUPE RAMOS SOTELO
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

POR "PADF"

MTRA. CLAUDIA VALERIA URIBE ROBLES
REPRESENTANTE LEGAL PAN AMERICAN
DEVELOPMENT FOUNDATION PADF
MÉXICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ICAT- PADF/021/2025

Calzada San Antonio Abad 32, Piso 5
Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc C.P.
16820, Ciudad de México

Página 14 de 14



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN